Junta Municipal

Asunción

303 trescientos tres

Fecha: 19 NOV 2019
Recibido: Rossi 11:51

JM/Nº 10.254/19
(Diez Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.780/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.709/2019 I., por la cual se declara desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/19 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas y Equipos de la Dirección de Vialidad" - ID N° 355.728. Asimismo, se solicita la autorización para realizar un nuevo llamado en caso de que persista la necesidad de la provisión; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 23 de setiembre del 2019, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.780/19 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 25 de setiembre del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.780/19 S.G., DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 23/09/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.709/2019 I., de fecha 20 de setiembre de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID Nº 355.728, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° REMITIR a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1.709/19 I., DE FECHA 20/09/19:

*"**VISTO:** El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 04/19: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID 355.728; y,*

***CONSIDERANDO:** Que, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 10 de setiembre de 2019, firmado por los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, eleva el siguiente Informe:

Junta Municipal

Asunción

302 trescientos dos

Cont. JM/Nº 10.254/19

1. ANTECEDENTES.

- Memorándum N° 28/2018 de fecha 07 de junio de 2018 por el cual la Unidad de Transporte y Talleres dependiente de la Dirección de Vialidad, solicita el inicio del llamado;
- Programa Anual de Contrataciones con ID 355.728;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 569/19) por Gs. 1.842.652.025 (Guaraníes Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Veinte y Cinco) de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- Proceso Plurianual, constancia emidida por Memorándum N° 107/19 de fecha 18 de marzo de 2018;
- Dictamen Jurídico N° 5101 emitido el 03 de mayo de 2019;
- Resolución JM/N° 9108/18 de fecha 22 de mayo de 2019, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;
- Resolución N° 953/2019 I., de fecha 10 de junio de 2019, por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"- ID 355.728;
- En fecha 21 de junio de 2019 el llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 12 de julio de 2019 y la Adenda 2 en fecha 19 de julio de 2019.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES.

En fecha 19 de julio del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de las ofertas; en la mencionada fecha no se fue presentada oferta alguna, por tanto, a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 30 de julio del año 2019.

En fecha 30 de julio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:20 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres, no presentándose oferta alguna en los Ítems 2, 4, 5, 6, 7 y 8".

Oferente	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8
CONDOR S.A.C.I.	690.784.220	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.	No Cotiza	No Cotiza	555.361.236	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones concordantes, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONDOR S.A.C.I.	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.

1	*Formulario de Presentación de la Oferta*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*
2	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*
3	*Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*
4	*Garantía de Mantenimiento de Oferta – Monto*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
5	*Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*
6	*Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)*	*PRESENTA-NRO 1558096*	*PRESENTA-NRO 1558511*

(*) En la planilla de precios presentada por el Oferente AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.., se observa la cotización de un Ítem no requerido en el llamado.

Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., en atención a la fundamentación mencionada

3.1 Análisis de las garantías presentadas.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que establece:

IAO 20.2(f)	*El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 180 (ciento ochenta) días.*

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.*				
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones				
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia	
3	30/7/2019	30/7/2019	27/1/2020	
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Ofertado: 555.361.236				
Empresa Aseguradora : FENIX SEGUROS				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508004290	30.000.000	25/07/2019	30/7/2019	15/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

CONDOR S.A.C.I.				
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones				
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia	
3	30/7/2019	30/7/2019	27/1/2020	
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Maximo Ofertado: 1.500.000.000				
Empresa Aseguradora : LA CONSOLIDADA				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508045930	35.000.000	11/07/2019	15/7/2019	20/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC:	NO CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

(*) El monto asegurado por el Oferente CONDOR S.A.C.I., no cubre el porcentaje requerido por la Convocante (3%- Gs. 45.000.000 del monto máximo ofertado, el cual asciende a Gs. 1.500.000.000).

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...". se procede a la descalificación de la oferta de la firma CONDOR S.A.C.I., en atención a la fundamentación mencionada.

4. RECOMENDACIÓN.

Considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; se recomienda declarar desierto el llamado por los argumentos expuestos en el presente informe, y autorizar a la realización de un nuevo llamado.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 11.539, de fecha 17 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia

299 doscientos noventa y nueve

Municipal, en este caso la recomendación se basa en la declaración desierta de la Licitación Pública Nacional N° 04/19 "Servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas y equipos de la Dirección de Vialidad" ID N° 355.728, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, en su Art. 30, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/19: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" – ID 355.728, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2° REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes anexados al Mensaje N° 1.780/19 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.709/2019 I., a través de la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID Nº 355.728, por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 11.539, de fecha 17 de setiembre de 2019, expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 04/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID Nº 355.728, de la misma forma es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, en su Art. 30 Inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del*

Junta Municipal
Asunción

298 doscientos noventa y ocho

servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.709/2019 I., remitida a través del Mensaje N° 1.780/19 S.G., que resuelve: *"DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, ID Nº 355.728, por las consideraciones expuestas en la presente resolución".*

Art. 2°: **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a proceder a un nuevo llamado, en caso de que persista la necesidad.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

cz.

Asunción, 28 NOV. 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

INTENDENCIA

Ucn 1780/19.

297 doscientos noventa y siete

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1709 /2.019 I.

VISTO: 20 SEP 2019

El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 04/19: *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID 355.728.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 10 de setiembre de 2019, firmado por los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, eleva el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 28/2018 de fecha 07 de junio de 2018 por el cual la Unidad de Transporte y Talleres dependiente de la Dirección de Vialidad, solicita el inicio del llamado;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 355.728;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 569/19) por Gs. 1.842.652.025 (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil veinte y cinco) de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Proceso Plurianual, constancia emídida por Memorándum N° 107/19 de fecha 18 de marzo de 2018;*
- *Dictamen Jurídico N° 5101 emitido el 03 de mayo de 2019;*
- *Resolución JM N° 9108/18 de fecha 22 de mayo de 2019, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;*
- *Resolución N° 953/2019 I., de fecha 10 de junio de 2019, por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD"- ID 355.728;*
- *En fecha 21 de junio de 2019 el llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 12 de julio de 2019 y la Adenda 2 en fecha 19 de julio de 2019.*

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES.

En fecha 19 de julio del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de las ofertas; en la mencionada fecha no se fue presentada oferta alguna, por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 30 de julio del año 2019.

En fecha 30 de julio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:20 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres, no presentándose oferta alguna en los Ítems 2, 4, 5, 6, 7 y 8.

Oferente	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8
CONDOR S.A.C.I.	690.784.220	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

///...

296 doscientos noventa y seis

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1709 /2.019 I. 20 SEP 2019

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.	No Cotiza	No Cotiza	555.361.236	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones concordantes, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONDOR S.A.C.I.	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	NO CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1558096	PRESENTA-NRO1558511

(*) En la planilla de precios presentada por el Oferente AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.., se observa la cotización de un Ítem no requerido en el llamado.

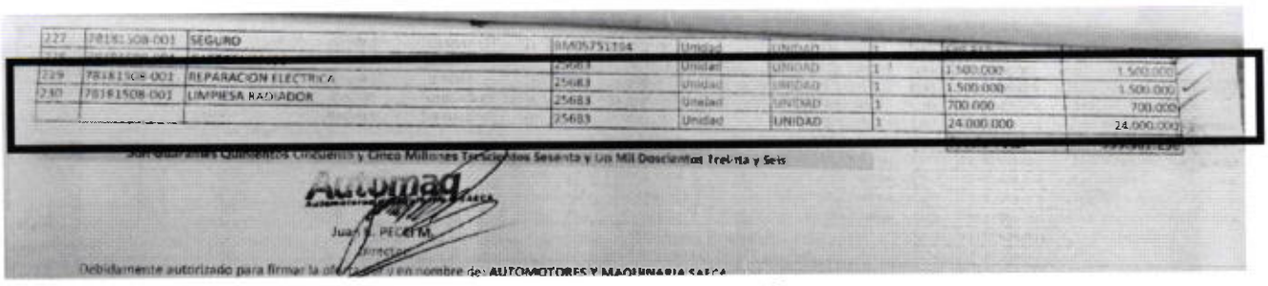

227	78181508-001	SEGURO	8M05751194	Unidad	UNIDAD	1	[illegible]	[illegible]
229	78181508-001	REPARACION ELECTRICA	25683	Unidad	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
230	78181508-001	LIMPIESA RADIADOR	25683	Unidad	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
			25683	Unidad	UNIDAD	1	700.000	700.000
			25683	Unidad	UNIDAD	1	24.000.000	24.000.000

Son Guaraníes Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis

Automag

Juan S. PECERI M.

Director

Debidamente autorizado para firmar la oferta y en nombre de: AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA

Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta de la firma AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., en atención a la fundamentación mencionada

///…

295 doscientos noventa y cinco

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1709 /2.019 I. 20 SEP 2019

3.1 Análisis de las garantías presentadas.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que establece:

IAO 20.2(f)	*El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 180 (ciento ochenta) días.*

3

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.				
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones				
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia	
3	30/07/2019	30/07/2019	27/01/2020	
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Ofertado: 555.361.236				
Empresa Aseguradora: FENIX SEGUROS				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508004290	30.000.000	25/07/2019	30/07/2019	15/02/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

CONDOR S.A.C.I.				
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones				
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia	
3	30/07/2019	30/07/2019	27/01/2020	
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Maximo Ofertado: 1.500.000.000				
Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508045930	35.000.000	11/07/2019	15/07/2019	20/02/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC:	NO CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

(*) El monto asegurado por el Oferente CONDOR S.A.C.I., no cubre el porcentaje requerido por la Convocante (3%-Gs.45.000.000- del monto máximo ofertado, el cual asciende a Gs. 1.500.000.000).

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma CONDOR S.A.C.I., en atención a la fundamentación mencionada.

4. RECOMENDACIÓN.

Considerando el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; se recomienda declarar desierto el llamado por los argumentos expuestos en el presente informe, y autorizar a la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° [illegible].539, de fecha 17 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la*

///...

294 doscientos noventa y cuatro

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1709 /2.019 I. 20 SEP 2019

recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional N° 04/19 "Servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas y equipos de la Dirección de Vialidad" ID N° 355.728, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, en su Art. 30, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor". 4

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el llamado a Pública Nacional N° 04/19*: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS PESADAS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID 355.728.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *